Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 062 -2023-GDSYH-MPC.

Cañete, 31 de mayo del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito con fecha 26 de mayo del 2023, tramitado por **Cesar Pedraza Salazar,** identificada con **DNI N° 43262484**, presidenta de la Asociación Upis Bella Aurora, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, quien solicita a esta Administración Municipal el reconocimiento de su nueva Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en **la Constitución Política del Perú, artículo 194º,** concordante con el articulo II del Título Preliminar de la **Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que la constitución establece para las municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 5.3,** se establece "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 112°** de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,** prescribe que: los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, el numeral 6 del artículo 113° de la misma norma legal prescribe que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otra similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante ordenanza **N° 024-2010-MPC** de fecha 07 de octubre del 2010 se **CREA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACION VECINAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE** y en el **artículo 4°** reconoce la autonomía de la organización social, cuando establece que, se respetara los procedimientos y normas internas de las mismas;

Que, el artículo 2° de la precitada Ordenanza señala que, se entiende por Organización Social a toda forma organizativa estable conformada por personas naturales, por personas jurídicas y/o Asociación de hecho que se constituyen por su libre decisión, **sin fines lucrativos, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros, de su comunidad y del distrito, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos;**

26

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

Que, la Sub-Gerencia de Participación Ciudadana en este contexto se hace necesario a través de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, colaborando con las acciones, y por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités, entre otros, tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios de gobierno local, para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, el numeral 5.1. del articulo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las municipalidades organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, siendo que, bajo dicho contexto debe disponerse a su inscripción en el RUOS conforme a lo indicado;

Que, la Sub-Gerencia de Participación Ciudadana, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 062-2023-SGPC-GDSYH-MPC**, de fecha 31 de mayo del 2023, informa que, luego de la evaluación y análisis del expediente en trámite, concluye que es procedente el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Asociación Upis Bella Aurora del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La Ley N° 25307** y el **D.S. N° 041-2002-MPC** y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **RECONOCER** a la Junta Directiva **de la Asociación Upis Bella Aurora,** del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, por el periodo de **02 años** computados del **07 de mayo del 2023 al 08 de mayo del 2025,** conformados por los cargos y personas siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CESAR PEDRAZA SALAZAR	43262484
VICEPRESIDENTE	RICARDO VELIZ FLORES	19973939
SECRETARIO	AURELIO ENRIQUE ROBLES OLIVARES	09495176
TESORERA	GRACIELA CARRASCO CARDENAS	77072624
PRIMER VOCAL	YONY LUIS VELIZ SALVA	74772905
SEGUNDO VOCAL	FORTUNATO ORTEGA OJEDA	43406488
FISCAL	JUAN CARLOS DAVALOS ALARCON	47327199

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Enrique Dominique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO